

DISEÑOS Y CONSTRUCCION



CONTRATO DE REMOCIONES Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES, CARRETERA PAVIMENTADA DE EL PARAISO A BUENA VISTA COPAN

Nosotros: MARLON IVAN AGUILUZ GUEVARA, casado, en tránsito por este municipio, con tarjeta de identidad No. 0117-1976-03069, RTN. 0107976030696, quien actúa como persona natural, **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GUEVARA**, y que en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" y por la otra parte ADONIAS MORALES MELCHOR, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con domicilio en este municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, actuando como alcalde y en representante de la LA CORPORACION MUNICIPAL, amparado en el artículo No. 43 de para celebrar estos actos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de reparación de la obra civil REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la tormenta tropical **ETA Y IOTA**, en la carretera pavimentada de el Paraíso a Buena Vista en el departamento de Copán, este contrato se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato está suscrito dentro del marco legal de la Constitución De La República De Honduras, Ley De Contratación Del Estado, Ley De Contencioso Administrativo, Ley De Municipalidades Y Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De La República. El presente contrato se suscribe de REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la por la tormenta tropical ETA Y IOTA en el trayecto de carretera pavimentada de el Paraíso a Buena Vista en el departamento de Copán, con fundamento en la aprobación del proyecto, según su acta No.196 en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre año 2020, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente "REGLAMENTO" respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la COMISIÓN MUNICIPAL DE COTIZACIONES, se adjudicó el contrato de mano de obra civil REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la tormenta tropical **ETA Y IOTA** en carretera pavimentada de el Paraíso a Buena Vista en el departamento de Copán.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocerse con capacidad jurídica para llevar a cabo el presente contrato con base a las leyes vigentes.
2. Que este contrato está libre de mala fe, dolo, error u otro tipo de vicio de la voluntad.
3. Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y materiales que se requieren para cumplir con el presente contrato.

CIÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que ha analizado con detenimiento los planos y especificaciones, las cantidades de obra, inspeccionado el sector donde se ejecutará el proyecto REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la por la tormenta tropical **ETA Y IOTA** consistentes en remoción y acarreo de desechos de derrumbes para habilitación de carretera pavimentada entre el Paraíso a Buena Vista e, en el d

epartamento de Copán. El trabajo deberá ejecutarse de acuerdo a los documentos que forman parte de este contrato y que son: Orden de inicio, planos, presupuesto de materiales y mano de obra, acta de recepción

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



provisional, cotización, bitácora, presentación de estimaciones de avance de la obra; todos firmados por el contratista en señal del conocimiento y aceptación de los mismos.

CLAUSULA TERCERA: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATANTE podrá hacer las modificaciones que juzgue convenientes a los planos y especificaciones del proyecto, así como aumentar las cantidades de obra, para lo cual se harán los ajustes necesarios tanto en el valor de las modificaciones como en el plazo de entrega de la obra, lo cual deberá constar por escrito en una orden de cambio, el cual especifique el monto que tal cambio representa debidamente firmado por EL CONTRATANTE, no pagará ninguna obra extra hecha por EL CONTRATISTA al menos que tal obra y el precio hayan sido previamente autorizados en un adendum debidamente firmado por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá comenzar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera una vez que reciba la orden de inicio de parte de EL CONTRATANTE o del Inspector de la obra que designe EL CONTRATANTE. La obra deberá estar completamente terminada a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de los 120 días calendario contados a partir de la fecha del orden de inicio, el incumplimiento de la fecha de entrega de la obra debidamente terminada por EL CONTRATISTA obliga al mismo a pagar a EL CONTRATANTE, una multa de **CINCUENTA LEMPIRAS** (Lps. 50.00) por cada día calendario de atraso en la terminación de la obra mencionada. En caso de que el atraso sea por causa atribuible a EL CONTRATANTE o por fuerza mayor debidamente comprobada por EL CONTRATISTA deberá reclamar, en cada caso, y por escrito esta falta dentro de los tres días calendario de haber ocurrido la causa de la demora y cuando sea justificado se le concederá por escrito un plazo adicional igual al de la demora.

CLAUSULA QUINTA: El precio global total de los trabajos y obligaciones que EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA de acuerdo a los planos y demás documentos que forman parte de este contrato **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETANTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.744,972.00)**

El contratante no realizará el pago del veinte por ciento como anticipo de la obra al CONTRATISTA ya que según acuerdo de ambas partes se cancelará de acuerdo las estimaciones de avance de la obra.

Se desglosa a continuación las cantidades y precios del presupuesto que servirá para los pagos según el avance de obra.

PRESUPUESTO SEGÚN PLANTA GENERAL

Periodo del 17 de noviembre 2020- al 14 de enero 2021

No.	DESCRIPCIÓN	HORAS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Remoción de material producto de los derrumbes, considerar que para el material inestable tipo lodo. Se necesitará equipo de acarreo, con distancia de acarreo de 1 a 5 Kilómetros	M3	3,864.00	135.00	523,572.00

2	Cortes para la estabilización de taludes con excavadora	Hora	80.00	2,200.00	176,000.00
3	Limpieza con camión sistema de carpeta asfáltica y cuneta revestida con concreto de exceso de material inestable (lodo)	Dia	8.00	3,800.00	30,400.00
4	Acarreo Equipo En Lowboy (Excavadora y tractor)	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
	Total				744,972.00

CLAUSULA SEXTA: Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones del contratista

- ✓ Es obligación del contratista iniciar la obra el día acordado.
- ✓ Usar los materiales convenidos.
- ✓ Entregar el trabajo en la fecha acordada.
- ✓ Respetar el precio dado.
- ✓ Cumplir con las normas de calidad para la obra.

Es derecho del contratista recibir una indemnización en caso de negligencia por parte del comitente

- ❖ Recibir su pago en la fecha acordada.
- ❖ Terminar antes el trabajo según las causas de extinción.

ES OBLIGACIÓN DEL COMITENTE

- Pagar la fecha acordada.
- Entregar los permisos en caso de ser necesario.
- Avisar en caso de existir alguna complicación.
- Es derecho del comitente
- Recibir el trabajo en la fecha acordada.
- Recibir un trabajo de calidad.
- Indemnización en caso de negligencia por parte del contratista.

CLAUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA recibirá los pagos mediante estimaciones de acuerdo al avance de la obra tomando como base el presupuesto y cantidades mostradas en el cuadro de clausula **QUINTA**. Previo a su pago **EL CONTRATISTA** presentará su estimación desde el inicio de obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector de Obra. Una vez aprobada la estimación **EL CONTRATANTE** deberá efectuar el pago de estimación a más tardar cinco días después de haber sido presentada.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en hacer por cuenta y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las reparaciones de todos los defectos que aparezcan en las obras adjuntas de este contrato dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la recepción final siempre que puedan ser atribuidas a la deficiente ejecución por **EL CONTRATISTA**. Los trabajos de construcción comenzarán a hacerse cinco días después de que

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



lo haya notificado a el CONTRATISTA y ser harán tratando de no causar ningún perjuicio al funcionamiento de los vecinos.

CLAUSULA NOVENA: En caso de que en la ejecución del proyecto surja alguna controversia entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la aplicación y los términos contractuales o interpretación de los documentos que forman parte de este contrato y no pudiere llegar a un arreglo

directo, ambas partes se comprometen a acudir al Centro de Conciliación en los juzgados de letras del Municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, para que diriman las diferencias obligándose aceptar el fallo emitido por dicho Juzgado.

CLAUSULA DECIMA: Se hace constar que, si EL CONTRATISTA subcontrata partes de la obra, el es fiador y garantiza que el subcontratista cumplirá todas las disposiciones de este contrato e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo que presente el subcontratista o sus trabajadores en la propiedad de EL CONTRATANTE o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad para con el subcontratista en tocante a esta cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, El municipio de el Paraíso, departamento de Copán, a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El contratista presentará las garantías de cumplimiento y calidad por el 15% de valor del contrato y que corresponde al 10% garantía de cumplimiento y el 5% garantía de calidad y al finalizar el contrato se devolverá el valor del 10% de la garantía de calidad y el 5% se devolverá a los 90 días según lo establece la Ley De Contratación Del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

Al contratista no se le hace la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta por que el contratista esta incorporado al régimen de pagos a cuenta y presentaron la constancia emitida por la SAR.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de el Paraíso Copán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2020.

Ing. Marlon Iván Aguiluz Guevara
Diseños y Construcciones Guevara
Gerente General



Ing. Adonías Morales Melchor
Alcalde Municipal
Municipalidad de el Paraíso Copán

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DEL RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO COPÁN

Nosotros: MARLON IVAN AGUILUZ GUEVARA, casado, en tránsito por este municipio, con tarjeta de identidad No. 0117-1976-03069, RTN. 0107976030696, quien actúa como persona natural, **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GUEVARA**, y que en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" y por la otra parte ADONIAS MORALES MELCHOR, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con domicilio en este municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, actuando como alcalde y en representante de la LA CORPORACION MUNICIPAL, amparado en el artículo No. 43 de para celebrar estos actos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, Hemos convenido en celebrar el presente contrato de reparación de la obra civil **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** debido a la tormenta tropical **ETA Y IOTA**, , este contrato se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato está suscrito dentro del marco legal de la Constitución De La República De Honduras, Ley De Contratación Del Estado, Ley De Contencioso Administrativo, Ley De Municipalidades Y Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De La República. El presente contrato se suscribe de CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN ocasionados por la por la tormenta tropical **ETA Y IOTA** en trayecto de carretera pavimentada de el Paraíso Copán a Buena Vista, con fundamento en la aprobación del proyecto, según su acta no.196 en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre año 2020, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente "REGLAMENTO" respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la COMISIÓN MUNICIPAL DE COTIZACIONES, se adjudicó el contrato de mano de obra civil **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** debido a la tormenta tropical **ETA Y IOTA** AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocerse con capacidad jurídica para llevar a cabo el presente contrato con base a las leyes vigentes.
2. Que este contrato está libre de mala fe, dolo, error u otro tipo de vicio de la voluntad.
3. Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y materiales que se requieren para cumplir con el presente contrato.

CIÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que ha analizado con detenimiento los planos y especificaciones, las cantidades de obra, inspeccionado el sector donde se ejecutará el proyecto **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** debido a la tormenta tropical **ETA Y IOTA**. El trabajo deberá ejecutarse de acuerdo a los documentos que forman parte de este contrato y que son: Orden de inicio, planos, presupuesto de materiales y mano de obra, acta de recepción provisional, cotización, bitácora, presentación de estimaciones de avance de la obra; todos firmados por el contratista en señal del conocimiento y aceptación de los mismos.

CLAUSULA TERCERA: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATANTE podrá hacer las modificaciones que juzgue convenientes a los planos y especificaciones del proyecto, así como aumentar las cantidades de obra, para lo

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



cual se harán los ajustes necesarios tanto en el valor de las modificaciones como en el plazo de entrega de la obra, lo cual deberá constar por escrito en una orden de cambio, el cual especifique el monto que tal cambio representa debidamente firmado por EL CONTRATANTE, no pagará ninguna obra extra hecha por EL CONTRATISTA al menos que tal obra y el precio hayan sido previamente autorizados en un adendum debidamente firmado por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá comenzar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera una vez que reciba la orden de inicio de parte de EL CONTRATANTE o del Inspector de la obra que designe EL CONTRATANTE. La obra deberá estar completamente terminada a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de los 120 días calendario contados a partir de la fecha del orden de inicio, el incumplimiento de la fecha de entrega de la obra debidamente terminada por EL CONTRATISTA obliga al mismo a pagar a EL CONTRATANTE, una multa de CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 50.00) por cada día calendario de atraso en la terminación de la obra mencionada. En caso de que el atraso sea por causa atribuible a EL CONTRATANTE o por fuerza mayor debidamente comprobada por EL CONTRATISTA deberá reclamar, en cada caso, y por escrito esta falta dentro de los tres días calendario de haber ocurrido la causa de la demora y cuando sea justificado se le concederá por escrito un plazo adicional igual al de la demora.

CLAUSULA QUINTA: El precio global total de los trabajos y obligaciones que EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA de acuerdo a los planos y demás documentos que forman parte de este contrato OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.895,000.00)

El contratante no realizará el pago del veinte por ciento como anticipo de la obra al CONTRATISTA ya que según acuerdo de ambas partes se cancelará de acuerdo las estimaciones de avance de la obra.

Se desglosa a continuación las cantidades y precios del presupuesto que servirá para los pagos según el avance de obra.

PRESUPUESTO SEGÚN PLANTA GENERAL

Periodo del 17 de noviembre 2020- al 14 de enero 2021

No.	DESCRIPCIÓN	HORAS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Excavadora	Hora	200.00	2,250.00	450,000.00
2	Tractor	Hora	150.00	2,400.00	360,000.00
3	Retro- Excavadoras	Hora	50.00	1,200.00	60,000.00
4	Acarreo Equipo En Lowboy (Excavadora y tractor)	Global	01	25,000.00	25,000.00
	Total				895,000.00

CLAUSULA SEXTA: Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones del contratista

- ✓ Es obligación del contratista iniciar la obra el día acordado
- ✓ Usar los materiales convenidos.
- ✓ Entregar el trabajo en la fecha acordada.

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



- ✓ Respetar el precio dado.
- ✓ Cumplir con las normas de calidad para la obra.

Es derecho del contratista recibir una indemnización en caso de negligencia por parte del comitente

- ❖ Recibir su pago en la fecha acordada.
- ❖ Terminar antes el trabajo según las causas de extinción.

ES OBLIGACIÓN DEL COMITENTE

- Pagar la fecha acordada.
- Entregar los permisos en caso de ser necesario.
- Avisar en caso de existir alguna complicación.
- Es derecho del comitente
- Recibir el trabajo en la fecha acordada.
- Recibir un trabajo de calidad.

- Indemnización en caso de negligencia por parte del contratista.

CLAUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO:

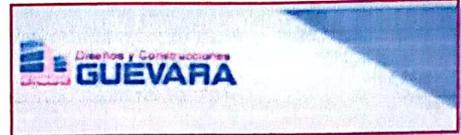
EL CONTRATISTA recibirá los pagos mediante estimaciones de acuerdo al avance de la obra tomando como base el presupuesto y cantidades mostradas en el cuadro de clausula **QUINTA**. Previo a su pago **EL CONTRATISTA** presentará su estimación desde el inicio de obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector de Obra. Una vez aprobada la estimación **EL CONTRATANTE** deberá efectuar el pago de estimación a más tardar cinco días después de haber sido presentada.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en hacer por cuenta y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las reparaciones de todos los defectos que aparezcan en las obras adjuntas de este contrato dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la recepción final siempre que puedan ser atribuidas a la deficiente ejecución por **EL CONTRATISTA**. Los trabajos de construcción comenzarán a hacerse cinco días después de que lo haya notificado a el **CONTRATISTA** y ser harán tratando de no causar ningún perjuicio al funcionamiento de los vecinos.

CLAUSULA NOVENA: En caso de que en la ejecución del proyecto surja alguna controversia entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** en relación con la aplicación y los términos contractuales o interpretación de los documentos que forman parte de este contrato y no pudiere llegar a un arreglo directo, ambas partes se comprometen a acudir al Centro de Conciliación en los juzgados de letras del Municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, para que diriman las diferencias obligándose aceptar el fallo emitido por dicho Juzgado.

CLAUSULA DECIMA: Se hace constar que, si **EL CONTRATISTA** subcontrata partes de la obra, el es fiador y garantiza que el subcontratista cumplirá todas las disposiciones de este contrato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo que presente el subcontratista o sus trabajadores en la propiedad de **EL CONTRATANTE** o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso **EL CONTRATANTE** no asume ninguna

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



responsabilidad para con el subcontratista en tocante a esta cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, El municipio de el Paraíso, departamento de Copán, a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El contratista presentará las garantías de cumplimiento y calidad por el 15% de valor del contrato y que corresponde al 10% garantía de cumplimiento y el 5% garantía de calidad y al finalizar el contrato se devolverá el valor del 10% de la garantía de calidad y el 5% se devolverá a los 90 días según lo establece la Ley De Contratación Del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

Al contratista no se le hace la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta por que el contratista esta incorporado al régimen de pagos a cuenta y presentaron la constancia emitida por la SAR.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de el Paraíso Copán a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2020.

Ing. Marlon Iván Aguiluz Guevara
Diseños y Construcciones Guevara
Gerente General



Adonias Morales Melchor
Alcalde Municipal
Municipalidad de el Paraíso Copán